

Disponen que Directiva aprobada por la R.D. N° 036-2009-EF/76.01 es aplicable para la Evaluación Semestral y Anual de los Presupuestos Institucionales de las Entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales para el Año Fiscal 2011

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 007-2011-EF/50.01

Lima, 15 de julio de 2011

CONSIDERANDO:

Que, los literales a) y c) del numeral 13.2 del artículo 13º de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 3º y 4º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, disponen que la Dirección General de Presupuesto Público es el órgano rector y constituye la más alta autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto, y cuenta con las atribuciones de programar, dirigir, coordinar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, así como de emitir las directivas y normas complementarias pertinentes;

Que, es necesario dictar las pautas metodológicas para la elaboración de la Evaluación Presupuestaria Institucional de las Entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, conforme a lo establecido en los artículos 47º y 49º numeral 3 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411;

Que, de otro lado, mediante la Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 se aprobó la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", que contiene disposiciones aplicables a cada nivel de Gobierno para efecto de la ejecución presupuestaria correspondiente al año fiscal 2011, y en cuyo Anexo, elaborado en cumplimiento de lo establecido por la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, se disponen lineamientos para las transferencias de recursos por parte de los pliegos;

Que, en ese sentido, resulta necesario modificar el tercer párrafo del numeral 1 del artículo 1º del Anexo de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria con el objeto de contribuir en el avance de la gestión de las entidades del Sector Público para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, a través de la administración y determinación por parte de dichas entidades del tiempo mínimo de permanencia de su personal en el centro de labores de manera adicional al horario de trabajo, de tal forma que se maximicen los resultados de dicho periodo de tiempo adicional de permanencia de los servidores con la consiguiente optimización en el uso de los recursos públicos y la mejora en la calidad del gasto público, siendo que esta modificación es concordante con el Principio de Equilibrio Presupuestario en tanto que su financiamiento se encuentra previsto en los presupuestos institucionales de los pliegos respectivos;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 13º de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, los artículos 3º y 4º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y el artículo 17º del Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer que la Directiva N° 003-2009-EF/76.01 "Directiva para la Evaluación Semestral y Anual de los Presupuestos Institucionales de las Entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales para el Año Fiscal 2009", aprobada por Resolución Directoral N° 036-2009-EF/76.01, es aplicable para la Evaluación Semestral y Anual de los Presupuestos Institucionales de las Entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales para el Año Fiscal 2011.

Artículo 2º.- Aprobar los anexos de plazos para la Evaluación Semestral y Anual de los Presupuestos Institucionales, conforme a lo siguiente:

a) Anexo A. Plazos para la fecha de corte en el Módulo SIAF-SP y de carga en el aplicativo Web, de la información registrada por las entidades en el aplicativo SIAF-MPP, de acuerdo a lo señalado en el inciso a) del numeral 3.2 del artículo 3° de la Directiva N° 003-2009-EF/76.01.

b) Anexo B. Plazos de registro y presentación de la Evaluación Presupuestaria 2011 de acuerdo al artículo 14° de la Directiva N° 003-2009-EF/76.01.

Artículo 3°.- Disponer la publicación del Texto Único Ordenado de la Directiva N° 003-2009-EF/76.01, así como de los Anexos A y B, señalados en los artículos 1° y 2° de la presente Resolución Directoral, en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe).

Artículo 4°.- Modificar el tercer párrafo del numeral 1 del artículo 1° del Anexo de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, conforme al siguiente texto:

“Artículo 1°.-

(...)

En los pliegos donde se otorgan el concepto de racionamiento y movilidad como parte de los Incentivos Laborales, sólo se abona dicho concepto por los días en los cuales el servidor haya laborado por un mínimo de tiempo adicional al horario normal de trabajo, el cual es determinado por el Titular de la entidad mediante resolución, a propuesta del Jefe de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, de acuerdo a las necesidades de permanencia del personal para la gestión de la entidad”.

Artículo 5°.- Disponer que las entidades públicas para efecto de lo establecido en el artículo 1° del Anexo de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 y modificatoria, en tanto no cuenten con la resolución de su Titular que determina el mínimo de tiempo adicional al horario normal de trabajo necesario para el otorgamiento del concepto de racionamiento y movilidad, considerarán que dicho periodo de tiempo es el equivalente a un mínimo de dos (2) horas adicionales al horario normal de trabajo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODOLFO ACUÑA NAMIHAS
Director General (e)
Dirección General de Presupuesto Público